

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 21 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 006300K

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Aporte nuevamente el contrato de arrendamiento, base de ejecución como mensaje de datos, como quiera que el presentado es ilegible (art. 6 decreto 806 de 2020).

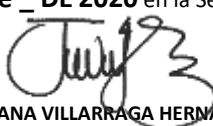
NOTIFÍQUESE,

JD

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **058** del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 21 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6040b042863c0ce80182f9c2576631e220dcd19fd8fefaf4b080fe4ed2fe5257

Documento generado en 17/12/2020 08:33:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>